

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8093/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 6578-C-96, y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente tramita la red de cloacal del Barrio Progreso sector Sud Este, por el régimen de contratación directa entre los vecinos y la Empresa SAMAC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

Que la mencionada Ordenanza regula la ejecución de Obras de Infraestructura bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por Expediente N° SEO 6578-C-96, la Comisión Vecinal del Barrio El Progreso solicita la ejecución de la red cloacal faltante mediante un convenio entre vecinos y empresa con supervisión municipal, confeccionándose para tal fin los pliegos de licitación para el sector denominado sud-este.-

Que en fecha 10 de diciembre de 1996, se procede al acto apertura de la licitación, debiendo cerrarse el mismo ante la inexistencia de oferentes, reiterándose la apertura de sobres a partir de la compulsa de precios de fecha 15 de mayo 1997 con la presentación de un solo oferente.-

Que la Empresa SAMAC S.R.L. ofrece la ejecución de la obra con un monto global de \$ 158.450, prorrateado entre los vecinos por el sistema de metro lineal de frente con el 10% de descuento a las esquinas, resultando un costo total de \$60 por metro de frente incluido el I.V.A.-

Que el 14 de Agosto de 1997, la Comisión Vecinal eleva nota ante el Municipio aceptando la oferta de la empresa, firmando las partes el contrato general en fecha 19 de agosto de 1997, fecha a partir de la cual comenzó la promoción de la obra mediante la suscripción de los contratos individuales.-

Que en notas cursadas por los vecinos y por la Comisión Vecinal se solicita la incorporación de nuevos tramos adyacentes al sector de la licitación Manzana K y L del Barrio Cumelén, razón que fue avalada por la suscripción de los contratos con la empresa y con las expresiones a favor de la Comisión Vecinal del Barrio, por afectar una pequeña porción de la obra a ese barrio, alcanzando de esta manera a un monto global de la obra de \$ 180.883,20.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

X

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de fojas 191 a 312 lucen los contratos individuales de la empresa con los vecinos.-

Que de acuerdo al Artículo 23°) de la Ordenanza N° 7456 se excluyen del cómputo de adhesión a las parcelas baldías.-

Que a fojas 355 luce planilla de balance de adhesión donde surge que considerando la cantidad de contratos suscriptos por los vecinos y la situación de las parcelas baldías resulta una adhesión total a la obra del 78%.-

Que como la capacidad técnica de la Empresa es de \$ 114.371,22 y el monto de la obra es superior, ésta presenta a fojas 461 una propuesta por la cual sugiere, declarada la Utilidad Pública de la Obra se realicen los pagos contra certificado de avance hasta un monto equivalente al de la capacidad técnica y el resto una vez terminada la obra y aprobada por el EPAS.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 028/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/98; celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligato-----rio a la Obra "RED CLOACAL BARRIO EL PROGRESO SECTOR SUD ESTE", bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la Empresa SAMAC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA:

-----Se considera así y como tal sujetos al pago, a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

Calle CHACO (ambas veredas) entre 12 de Septiembre y San Martín.-

Calle MASCARDI (ambas veredas) entre San Martín e Hilario Cuadros, excluidas las parcelas 3352, 3245, 3445, 3645, 3845 y 4045.-

Calle MANUEL RODRIGUEZ (ambas veredas) entre San Martín e Hilario Cuadros.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Calle PRIMERA JUNTA (ambas veredas) entre San Martín e Hilario Cuadros.-

Calle 20 DE JUNIO (ambas veredas) entre san Martín y Frontera.-

Calle COMBATE DE SAN LORENZO (vereda oeste) entre San Martín y Frontera.-

Calle SAAVEDRA (ambas veredas) entre 12 de Septiembre y San Martín.-

Calle NOGUEIRA (ambas veredas) entre 12 de Septiembre y San Martín.-

Calle HILARIO CUADROS (vereda sur) entre Mascardi y Primera Junta.-

Calle FRONTERA (ambas veredas) entre Mascardi y Combate de San Lorenzo.-

Calle SAN MARTIN (vereda norte) entre Mascardi y Combate de San Lorenzo.-

Calle SAN MARTIN (vereda sur) entre Chaco y límite oeste de la parcela 0875.-

Calle SAN MARTIN (vereda sur) entre Saavedra y Nogueira.-

Calle 12 DE SEPTIEMBRE (vereda norte) entre Saavedra y el limite este de la manzana L.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION:

-----Será en base al sistema de metro lineal de frente de cada parcela afectada, considerando el 10 % de descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

-----Precio básico \$ 60,00 (Pesos sesenta) por metro lineal de frente.-

Para vecinos adherente:

1 - Contado: \$ 54,00 (Pesos cincuenta y cuatro) por metro lineal de frente.-

2 - Hasta 15 cuotas: \$ 60,00 (Pesos sesenta) por metro lineal de frente, con el pago de 4 (cuatro) cuotas de ahorro previo al inicio de los trabajos.-

3 - Con financiación bancaria: \$ 54,00 (pesos cincuenta y cuatro) por metro lineal de frente.-

Para vecinos no adherente precio básico al finalizar la

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Todos los precios incluyen I.V.A..-

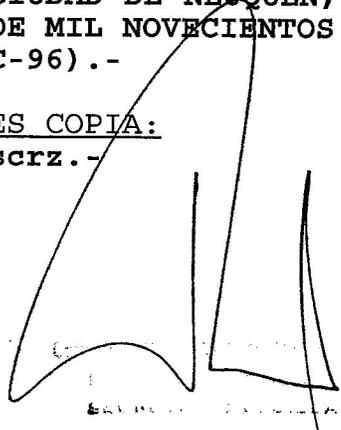
ARTICULO 5°): El Municipio liberará los pagos a la empresa -----contra certificado de avance hasta un monto \$114.371,22 (Pasos ciento catorce mil trescientos setenta y uno con 22 centavos), y la diferencia hasta el monto global de la obra, sólo podrá liberarse el pago una vez terminada esta y aprobada por el E.P.A.S..-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 6578-C-96)..-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No <u>8093</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>0426</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO. 6578-C-96</u>
Obs.: _____